

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 4 de agosto de 2023 a las 7:18 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional respuesta al auto de fecha 28 de julio de 2023 con el cumplimiento de los requisitos allí exigidos (consecutivos 003 y 004 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2023 00148 00 |
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (Ordinario Laboral 2019-00071) |
| Demandante | CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador de NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ |
| Demandadas | MUNICIPIO DE ANDES MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR |
| Asunto | PREVIO A IMPARTIR TRAMITE DE LA DEMANDA SE REQUIERE AL APODERADO DEL DEMANDANTE |

Vista la constancia secretarial, se considera que efectivamente aparece cumplido el requisito de las reclamaciones administrativas dirigidas a las entidades públicas territoriales (consecutivo 004 págs. 22-27 del expediente digital).

Respecto a lo indicado en el numeral segundo del auto de fecha 28 de julio de 2023, se advierte lo siguiente:

Aunque es aportada nuevamente la demanda teniendo en cuenta el hecho del fallecimiento de NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ ocurrido el 21 de abril de 2022, se encuentra que la demanda ahora no solo es presentada por CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ, sino que también la misma es presentada por otro heredero de nombre EDGAR DE JESÚS MONTOYA ORTIZ, de quien no aparece dentro de la documentación aportada, el poder que le haya otorgado al abogado MIGUEL ANGEL ALZATE VARGAS para presentar la demanda en contra de los municipios aquí demandados, pues el único poder con el que cuente el Despacho es el que otorga CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ (consecutivo 001 págs. 12 y 13 del expediente digital).

Adicionalmente, informan con el escrito de subsanación que el fallecido NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ tenía otro hermano de nombre ALVARO ALONSO MONTOYA ORTIZ, quien también falleció el 27 de diciembre de 2022, el que se observa hizo parte del trámite sucesorio adelantado en la Notaría Única de

Andes con la escritura pública No. 1026 del 19 de octubre de 2022 (consecutivo 004 págs. 28-35 del expediente digital), pero frente a este no se informa si tiene herederos que puedan ser interesados en el trámite del proceso respecto a los derechos litigiosos que pudieren corresponderle si estuviere vivo.

En tal sentido, en caso de que existan herederos de ALVARO ALONSO MONTOYA ORTIZ, en la demanda y el poder también deben incluir a estos, y de igual manera, debe aportarse la prueba de parentesco que corresponda. Ahora, en caso de que no existan herederos conocidos de esta persona así será manifestado bajo la gravedad de juramento.

Para cumplir con los anteriores requerimientos se le concede al abogado suscrito el término de cinco (5) días siguientes, según lo establecido en el artículo 117 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a fin de proceder con el trámite de la demanda, en tanto que en estas condiciones no podría adelantarse el mismo.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 133** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f858a949e17bfe75c392cb13fd6e8e0e49d2003ad00cae6be963bd54019413bc**

Documento generado en 09/08/2023 11:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>